

Señor
Juez Constitucional de Reparto
(E. S. D.)

ASUNTO: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales

ACCIONANTE: Diego Andrés Pérez Candela

ACCIONADOS: Fiscalía General de la Nación – Universidad Libre – UT Convocatoria FGN 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí oportunamente en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante Acuerdo No. 001 de 2025, para el cargo de Profesional de Gestión II – código OPECE I-109-M-06-(32).
2. Durante el plazo habilitado para el registro, cargué documental e inscripción (entre el 21 de marzo y el 30 de abril de 2025), ingresé en varias ocasiones a la plataforma SIDCA3 y realicé el cargue de los documentos exigidos en los ítems de:

Educación (6 soportes),
Experiencia laboral (14 soportes), y
Otros documentos (6 soportes)

Lo anterior, se evidencia en las capturas de pantalla adjuntas.

3. A pesar de haber cumplido los requisitos y haber cargado los soportes oportunamente, el 2 de julio de 2025 fui excluido por no acreditar “ninguno de los requisitos mínimos”.
4. Frente a esta decisión, presenté reclamación oportuna mediante el canal establecido en SIDCA3, argumentando que los documentos sí fueron cargados.
5. Sin embargo, mediante respuesta oficial del Coordinador General del Concurso, la UT Convocatoria FGN 2024 desestimó mi reclamación, sosteniendo que no reposa documentación alguna en el sistema.
6. Puedo hacer entrega de los datos (usuario y contraseña) de ingreso a mi cuenta en la plataforma SIDCA3 para que se evidencie que allí aparece el registro de los documentos cargados.
7. Adjunto a la presente tutela, la totalidad de los documentos que cargué en la plataforma SIDCA3, para que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD LIBRE procedan a valorarlos.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al mérito y al acceso a cargos públicos (art. 125 C.P.).
- Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Confianza legítima y buena fe (arts. 83 y 209 C.P.).

III. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

- Corte Constitucional, Sentencia T-514 de 2003: En los procesos de selección de personal mediante concurso, la Administración está obligada a respetar los principios de mérito, transparencia, igualdad y legalidad.
- Sentencia T-909 de 2011: Procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos públicos cuando se desconocen injustificadamente los méritos del aspirante.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00 (julio 25/2019): Necesidad de cumplir los requisitos en el término previsto, garantizando los principios de buena fe y respeto a los derechos del aspirante.

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutele mi derecho fundamental al mérito, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, al debido proceso y a la confianza legítima.
2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 valorar de fondo los documentos efectivamente cargados en el sistema SIDCA3, y, en consecuencia, se disponga mi admisión en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
3. Como medida provisional, se suspenda temporalmente el avance del concurso respecto del empleo al cual me inscribí, hasta tanto se resuelva de fondo esta acción de tutela.

V. PRUEBAS

- Capturas de pantalla de la plataforma SIDCA3.
- Copia de la reclamación presentada.
- Copia de la respuesta oficial de la UT Convocatoria FGN 2024.
- Certificado de inscripción en el concurso.
- Documentos de identidad y soportes cargados.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. COMPETENCIA

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esta acción de tutela debe ser conocida por el Juez de Circuito o Municipal de Bogotá, D.C., lugar de residencia del accionante y sede de los accionados.

VIII. NOTIFICACIONES

Solicito cualquier comunicación sea notificada al correo electrónico

[REDACTED]

Cordialmente,

[REDACTED]

Diego Andrés Pérez Candela

[REDACTED]